



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 23

LA PLATA, martes 6 de abril de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 922, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 929 Y 1531, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BROCAL S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 4182, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BROCAL S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 462, DESIGNANDO CARGO DE JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BARADERO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 463, ASCENDIENDO A PERSONAL DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 468, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL DE LOBERÍA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 469, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE SUPERVISOR ZONAL DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO ZONA I (SAN MARTÍN).
 - * RESOLUCIÓN Nº 461, HABILITANDO EN FORMA PRECARIA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "LIVRA INSTITUTO SUPERIOR DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA" DE LA EMPRESA "LIRGER S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 477, 478 Y 479, HABILITANDO PROVISORIAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A EMPRESAS, COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 522, 524 Y 525, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE A EMPRESAS DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIÓN Nº 523, AUTORIZANDO JEFE DE SEGURIDAD, DE LA EMPRESA "SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A."
 - * RESOLUCIONES Nº 526, 527, 528, 529, 530 Y 531, CANCELANDO HABILITACIÓN DE EMPRESAS.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de marzo de 2010.

VISTO el fallecimiento del Sargento del Subescalafón General, Ismael Ignacio IBAÑEZ, legajo Nº 161.783, numerario de la Comisaría San Miguel 1 °, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento IBAÑEZ resultó herido mortalmente por disparos de arma de fuego en un trágico suceso acaecido en la madrugada del día 21 de marzo de 2010, en cumplimiento de su deber de policía conforme los deberes de actuación previstos por el artículo 11 inciso e) y en el marco de lo normado por el artículo 51 de la Ley Nº 13.982;

Que en circunstancias de acudir en apoyo de personal agredido en un hecho de robo, al llegar a la esquina de las calles Vicente López y Los Andes de la localidad de San Miguel, a bordo del móvil 13046, el Sargento IBAÑEZ acompañado por el Teniente Primero NAVARRO y el Oficial da Policía FERREYRA son recibidos por disparos de armas de fuego desde la oscuridad por los delincuentes, resultando herido el Sargento IBAÑEZ;

Que consecuentemente, éste último fue trasladado al Hospital Larcade de esa localidad, donde se establece que presenta herida de arma de fuego en el brazo izquierdo a cinco centímetros del hombro que atravesó el tórax, lesión que a las 05:20 horas termina causándole la muerte;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente del Subescalafón General al Sargento IBAÑEZ;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 21 de marzo de 2010, del Sargento del Subescalafón General Ismael Ignacio IBAÑEZ (DNI. 25.696.038 - Clase 1976), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Declarar imputable al servicio el fallecimiento del Sargento del Subescalafón General Ismael Ignacio IBAÑEZ (DNI. 25.696.038 - Clase 1976), en los términos de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Ascender "post mortem", a partir del 21 de marzo de 2010, al grado de Teniente, al Sargento del Subescalafón General Ismael Ignacio IBAÑEZ (DNI. 25.696.038 - Clase 1976), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 922.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-673.633/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.171, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 18 de enero de 2004, en el objetivo denominado "Bykein" (Bailable) sito en calle Formosa N° 254, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Tomás Alfredo Santiago ESTEBAN, DNI N° 24.685.010; Nicolás RUSSO, DNI N° 21.446.713; Hugo SÁNCHEZ, DNI N° 24.670.138, con equipo de comunicación marca Kenwood, serie N° 20300963; Diego MONTIVERO, DNI N° 20.317.071, con equipo de comunicación marca Kenwood, serie N° 20300951; Sebastián COLOMBO, DNI N° 26.056.131, con equipo de comunicación marca Kenwood, serie N° 20300867;

quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la encadada, realizando tareas de seguridad en el local bailable, vestían de civil, carecían de credencial habilitante y no poseían armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encuentra habilitada con fecha 23 de agosto de 2000 mediante Resolución N° 2.920, con sede autorizada en calle San Lorenzo N° 2.345 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Aldo Julio CALDERARA, L.E. N° 8.706.640;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el señor Tomas Alfredo Santiago ESTEBAN se encontraban declarados, mientras que el resto del personal y los equipos de comunicación constatados no se encontraban denunciados por encartada ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada no efectuó su descargo en tiempo y forma por lo que se le da por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de los requisitos legales, no portaba credencial habilitante y utilizaban equipos de comunicación que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, a la portación de la credencial habilitante y a los medios técnicos (equipos de comunicación) utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A." con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 2.345 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ '87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad empleando personal que carecía de alta de vigilador, no portaba credencial habilitante y utilizaban medios técnicos (equipos de comunicación) no declarados ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 17, 47 inciso c) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación,

a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Comente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 929.

EXPEDIENTE N° 21.100-673.633/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-666.666/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.052, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 labrada con fecha 12 de enero de 2004, en el objetivo denominado "Complejo Sobremonte" sito en Constitución N° 6690 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Alejandro CAPPI, DNI N° 21.481.982, Guillermo Emilio CARRERA, DNI N° 28.215.926 y Fabián Edgardo PALACIOS, DNI N° 14.166.912, quienes realizaban control de acceso y ordenamiento de público, poseían credenciales provistas por la empresa BROCAL S.A. y carecían de credenciales habilitantes expedidas por la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A.", se encuentra habilitada en forma precaria con fecha 23 de agosto de 2000 mediante Resolución N° 2.920, con sede autorizada en calle San Lorenzo N 2.345 entre Corrientes y Santa Fé de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Aldo Julio CALDERARA, DNI N° 8.706.640;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba declarado, el señor Alejandro CAPPI, carecía de alta de vigilador y los vigiladores Guillermo CARRERA y Fabián PALACIOS, habían sido denunciados por la encartada; con alta otorgada el día 21 de noviembre de 2003, en la categoría vigilador con arma y credencial N° 189.454 y alta otorgada el día 29 de septiembre de 2003, en la categoría vigilador sin arma y credencial N° 188.012, respectivamente;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la encartada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y otros que no portaban su credencial habilitante. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por acreditada la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la portación de la credencial habilitante en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02.

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A." con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 2345 entre Corrientes y Santa Fé de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle 9 N° 623 Planta Baja de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10 DÍAS)** a contar a partir de la fecha en que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y con personal que estando declarado ante la Autoridad de Aplicación, no portaba la respectiva credencial habilitante (Artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1531.
EXPEDIENTE N° 21.100-666.666/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-666.666/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.052, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.531 de fecha 18 de julio de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y una multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y con personal que estando declarado ante la Autoridad de Aplicación, no portaba la respectiva credencial habilitante;

Que con fecha 4 de septiembre de 2008, la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial la encartada sostiene que "es un exceso ritual sancionar a la empresa prestadora de servicios de seguridad por defasajes de tiempo entre el vencimiento del alta ya obtenida y la obtención de la renovación de la misma, máxime cuando los retrasos son imputables a la burocracia del sistema y no a la intención de sustraerse a su cumplimiento por parte de la empresa" y la desproporción de la sanción impuesta;

Que sus argumentos no pueden prosperar, toda vez que la quejosa no niega la comisión de las faltas que se le endilgan, limitándose a justificar su accionar sin aportar nuevos elementos que le permitan desvirtuar la prueba de cargo;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., contra la Resolución N° 1.531 dictada con fecha 18 de julio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4182.
EXPEDIENTE N° 21.100-666.666/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-645.792/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Guillermo CABRERA, legajo N° 15.494, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Baradero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del agente CABRERA;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs. 3);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente CABRERA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Guillermo CABRERA (DNI. 16.452.207 - clase 1963), en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Baradero por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 462.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de marzo de 2010.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 en el artículo 87 prevé para su vigencia la aprobación y publicación de su reglamentación;

Que con fecha 20 de julio de 2009 se publicó el Decreto N° 1050/09, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley reseñada;

Que el artículo 355 de ese texto reglamentario autoriza a definir los ascensos correspondientes al primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la ley de personal, conforme el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia institucional;

Que en orden a las facultades otorgadas, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de quien reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del dictado de la presente, al grado de Comisario Mayor, al Comisario Inspector (Ley N° 13.982), LÓPEZ IBALDEZ Jorge Roberto, legajo 16.329, DNI 18283162, Clase 1956, personal del Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal -, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos – Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 463.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-771.330/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Néstor Adolfo Walter CORREA, legajo N° 14.750, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Lobería, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2008 de fecha 7 de diciembre de 2004, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Lobería, al entonces Comisario del Agrupamiento Comando Walter Inocencio GARCÍA, legajo N° 15.153;

Que el Subsecretario de Seguridad propone la designación del Comisario del Subescalafón Comando Néstor Adolfo Walter CORREA, como Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Lobería (fs. 2);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.982, y N° 13.704 prorrogada por las Leyes N° 13.842 y N° 14.060;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Lobería, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Inocencio GARCÍA (DNI. 16.147.960 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 2008/04, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Lobería, al Comisario del Subescalafón Comando Néstor Adolfo Walter CORREA (DNI. 13.601.931 - clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Lobería, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 468.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-541.370/09, por cuyas actuaciones el Director General de Ingreso y Entrenamiento Permanente propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Walter Carlos Gabriel SUAREZ, legajo N° 16.803, en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona I (San Martín), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1239 de fecha 18 de mayo de 2007, se aprobó el nomenclador de Funciones de la Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente;

Que mediante Resolución N° 2885 de fecha 19 de octubre de 2007, se designó en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona I (San Martín) al entonces Capitán Walter Horacio CHAMUT, legajo N° 15.067, y en el cargo de Jefe de Centro de Entrenamiento San Nicolás al entonces Capitán Walter Carlos Gabriel Suárez;

Que el Subsecretario de Institutos de Formación Policial y el Subsecretario de Certificación Profesional avalan la propuesta (fs. 14 y 15);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente SUAREZ;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente, en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona I (San Martín), al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Horacio CHAMUT (DNI. 16.270.285 - clase 1963), dispuesta por Resolución N° 2885/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente, al Comisario del Subescalafón Comando Walter Carlos Gabriel SUAREZ (DNI. 18.001.316 - clase 1967),

en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona I (San Martín), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Centro de Entrenamiento San Nicolás, dispuesta por Resolución N° 2885/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 469.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-613.594/09 c/ II Cuerpos, correspondiente a la solicitud de habilitación del Centro de Capacitación denominado "LIVRA Instituto Superior de Capacitación en Seguridad Privada" de la empresa "LIRGER S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 se agrega nota de presentación del citado Centro acompañando designación del Director del Centro y documental del Plantel Docente;

Que en tal sentido la Asesoría Letrada a fojas 180, dictamina "...que se habría cumplido con los recaudos previstos por las normas citadas, restando aprobar los contenidos del plan de estudios...";

Que a fojas 195/218, se adunan los programas de estudio, conforme a la Resolución Ministerial N° 987/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires al Centro de Capacitación denominado "LIVRA Instituto Superior de Capacitación en Seguridad Privada" de la empresa "LIRGER S.R.L.", el que estará ubicado en Cuartel 11, Localidad y Partido de Mercedes, Km. 84.500 del Ferrocarril D. F. Sarmiento y cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de, al Sr. GER Carlos Gustavo titular del D.N.I. N° 16.161.796.

ARTÍCULO 3°.- Homologar los planes de estudios presentados por el Centro de Capacitación, los que como ANEXO I, pasan a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer con carácter precario el plantel docente, que estará integrado por los señores GER Carlos Gustavo D.N.I. N° 16.161.796, LÓPEZ Sergio Fabián D.N.I. N° 16.618.856, OSTRI Horacio Juan L.E. N° 4.548.718, FERUGLIO Estela María D.N.I. N° 11.129.008, JURADO Lidia Marta D.N.I. N° 4.494.796, LÓPEZ ALBINI Leandro D.N.I. N° 34.241.058, SHEEHAN Eduardo Guillermo D.N.I. N° 8.393.690, BULLA Edgardo Francisco D.N.I. N° 4.415.509, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 461.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CURSO BÁSICO PARA VIGILADORES

Destinatarios: Prestadores de Seguridad Privada (vigiladores).

Modalidad: Presencial (Teórico- práctico).

Semipresencial (Teórico - practico).

Duración: 100 Hs. De 45 minutos (dos semanas intensivas en doble turno).

Sistema de evaluación: Pruebas de ejecución y resolución de situaciones Prácticas.

Carácter: Obligatorio.

Asignaturas y Carga Horaria:

NOCIONES LEGALES.....	18 Horas.-
TECNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	20 Horas.-
DEFENSA PERSONAL.....	10 Horas.-
TIRO.....	12 Horas.-
EDUCIACIÓN FÍSICA.....	12 Horas.-
PRIMEROS AUXILIOS.....	5 Horas.-
PREVENCION DE INCENDIOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO.....	8 Horas.-
DERECHOS HUMANOS.....	12 Horas.-

CURSO BÁSICO PARA VIGILADORES
PLANIFICACIÓN HORARIA

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 a 08:45	Nociones Legales	Nociones Legales	Nociones Legales	Derechos Humanos	Nociones Legales
08:50 a 09:35	Nociones Legales	Nociones Legales	Nociones Legales	Derechos Humanos	Nociones Legales
09:40 a 10:25	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Nociones Legales
10:30 a 11:15	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos	Técnicas de los procedimientos
11:20 a 12:05	Primeros Auxilios	Primeros Auxilios	Prevención de Incendios	Prevención de Incendios	Técnicas de los procedimientos
12:05 a 13:00	Receso Almuerzo				
13:00	Defensa Personal	Tiro	Derechos Humanos	Tiro	Defensa Personal
13:50 a 14:35	Defensa Personal	Tiro	Derechos Humanos	Tiro	Defensa Personal
14:40 a 15:25	Educación Física	Tiro	Educación Física	Tiro	Defensa Personal
15:30 a 16:15	Educación Física	Prevención de Incendios	Educación Física	Derechos Humanos	Educación Física
16:20 a 17:05	Primeros Auxilios	Prevención de Incendios	Primeros Auxilios	Derechos Humanos	Educación Física

NOCIONES LEGALES

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos: Poner a disposición del educando los lineamientos jurídicos básicos que le permitan desempeñar sus funciones en el marco del derecho positivo.

Carga horaria: 18 Horas semanales

Contenidos:

- Nociones de Derecho Penal.
- Nociones de Derecho Procesal.
- Ley 12297, Decreto Reglamentario 1897/02.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Empleo de Armas — Marco legal.

Metodología de clase: Teórico- practica.

Evaluación: Práctica y escrita.

TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

- Lograr un correcto proceder de los prestadores del servicio de Seguridad Privada.
- Responder con seguridad y eficacia ante el conocimiento de un hecho delictivo.
- Prestar una adecuada colaboración y asistencia a las autoridades policiales u organismos de persecución penal.
- Conocer sus obligaciones conforme lo determina la Ley.

Carga horaria: 20 horas semanales

Contenidos:

- Situaciones a las que pueden enfrentarse los vigiladores.
- Procedimiento conforme a la Ley.
- Uso correcto de los elementos provistos al vigilador.
- Prevención y disuasión de delitos.
- Trato con el público.
- Posibles objetivos a cumplir.
- Llamadas de alerta.
- Revisación de personas.
- Medidas de seguridad en espectáculos públicos (locales bailables discotecas).
- Detenciones.
- Procedimiento con menores.
- Seguridad electrónica - Principios básicos.
- Equipos de comunicaciones.
- Colaboración con las Fuerzas Policiales y Judiciales.
- Uso adecuado del armamento.

Metodología de clase: de carácter teórico – práctica.

Evaluación: oral y escrita y resolución de un caso simulado.

DEFENSA PERSONAL

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos: Incorporar técnicas que permitan al vigilador defenderse con acierto.
Adquirir agilidad de respuesta ante una agresión.

Carga horaria: 10 horas semanales

Contenidos:

- Técnicas de zafes y lances.
- Uso de bastón tonfa.
- Armas de puño.
- Técnicas defensivas ante ataque de armas blancas y objetos Contundentes.

Metodología de clase: Práctica.

Evaluación: Práctica simulada de casos.

TIRO

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

- Conocer armas de fuego y su funcionamiento
- Adquirir seguridad en el manejo de armas de fuego
- Efectuar disparos desde distintas posiciones

Carga horaria: 12 horas

Contenidos:

- Iniciación.
- Cuidado y mantenimiento del arma.
- Empuñe.
- Posición de tiro.
- Técnicas de recarga del arma.
- Tiro instintivo.
- Desenfunde.
- Tiro de cintura.
- Preparación física del tirador.
- Técnicas de avance.
- Tiro con linterna.

Metodología de clase: de carácter teórico – práctica.

Evaluación: práctica en polígono.

PRIMEROS AUXILIOS

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

Reconocer síntomas más comunes de enfermedades en situación de emergencia.
Proporcionar ayuda adecuada ante un accidente o enfermedad repentina hasta la llegada del profesional.

Carga Horaria. Contenidos: 8 Horas semanales

Contenidos:

- Definición. Importancia.
- Accionar general ante un accidente.
- Medidas generales.
- Signos vitales.
- Pulso arterial.
- Respiración artificial.
- RCP (Resucitación cardiopulmonar) en adultos y en menores.
- Desmayo - Lipotimia.
- Convulsiones.
- Heridas (pasos a seguir).
- Quemaduras.
- Parto de urgencia.
- Vendajes.

Metodología de clase: Teórico - practica.

Evaluación: Practica y escrita.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

- * Adquirir conocimientos básicos para la prevención y lucha contra el fuego.
- * Colocar al vigilador en condiciones de actuar con seguridad ante emergencias provocadas por el fuego.

Carga horaria: 8 Horas

Contenidos

- Protección activa y pasiva.
- Productos de combustión: Sus efectos sobre la salud.
- Equipos manuales para el combate de principios de incendios y su clasificación.
- Organización en la emergencia en relación a otras instituciones.
- Plan de auto-protección.
- Plan de emergencia: Evacuación.
- Actuación frente a evacuaciones: Técnicas y procedimientos.
- Actuación ante la amenaza o presencia de sustancias químicas, biológicas o explosivas.

Metodología de clase: Teórica.

Evaluación: Teórica.

EDUCACIÓN FÍSICA

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

- Proporcionar experiencias que posibiliten un adecuado uso del propio cuerpo.
- Fomentar el hábito de la autopreparación física.
- Mejorar las aptitudes físico - técnicas para responder con eficiencia a las exigencias laborales.

Carga horaria: 12 horas semanales

Contenidos:

- Entrada en calor.
- Trabajar desplazamientos simples y combinados.
- Trabajos de esquema corporal.
- Trabajos de apoyos con y sin desplazamientos.
- Trabajos de flexibilidad.
- Técnicas de rol adelante.
- Técnicas de rol atrás.
- Aplicabilidad e importancia de la visión periférica.
- Desplazamientos en grupos.
- Ejercicios con el objetivo de atención.
- Ejercicios relacionando la atención y visión periférica.

Metodología de clase: Teórico – práctica.

Evaluación: Práctica.

OBSERVACIÓN: en todo momento se tendrá en cuenta la edad y el estado físico de cada alumno.

DERECHOS HUMANOS.

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

Valorar los principios constitucionales que sostienen el estado de derechos.
Interpretar el funcionamiento constitucional de los derechos humanos respecto de otros derechos subjetivos.
Advertir la importancia del cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de los sujetos sociales acelerando el cambio necesario de actitudes frente a la problemática de los derechos humanos.

Carga horaria: 12 horas semanales

Contenidos: Elementos del Estado.

El estado de derecho. La democracia. El derecho constitucional.

Declaraciones, derechos y garantías. Los derechos humanos.

Violación de los derechos humanos: formas manifiestas y formas encubiertas.

Las garantías constitucionales; genéricas y específicas. El amparo como garantía genérica
El "habeas corpus" como garantía específica.
El "habeas data"
Reconocimiento universal de los derechos humanos.
Organización de las Naciones Unidas. Declaración universal de los derechos.

Metodología de clase: de carácter teórico - práctica.
Evaluación: oral y escrita.

CURSO DE DETECTIVES PRIVADOS.

Debido a la amplitud de problemáticas que abarca este aspecto de la Seguridad Privada, se atenderán los reclamos presentados por los interesados (Agencias, Centros de Capacitación, Empresas, etc.), para cumplir eficazmente con los requisitos de cada caso en particular.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 12.297, por el que los Detectives Privados sólo podrán realizar el servicio señalado en el Inc. 5to. del Art. 2do.

"Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal".

Art. 42:...."los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones."

CURSOS PARA ESCOLTAS PRIVADOS

Plan de acción

CURSO PARA ESCOLTAS PRIVADOS Y EVENTOS ESPECIALES

Art.39 Ley 12297: El personal que se desempeñe como escolta privado tendrá como función exclusiva el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.

Carga horaria: Curso Escoltas Privados y Eventos Especiales: 90 horas

Curso Escoltas Privados y Eventos Especiales: 45 horas (con el Curso Básico de Vigiladores se desarrollan solamente los contenidos del bloque temático II en 35 hs. y del bloque temático V en 10 hs.)

Metodología de clase: Teórico-Práctico.
Evaluación: oral y escrita.

BLOQUE TEMÁTICO I

Objetivos específicos:

Brindar al educando los lineamientos jurídicos básicos que le permitan desempeñar sus funciones en el marco del derecho positivo.

Carga horaria: 18hs.

Contenidos:

- Nociones de Derecho Penal.
- Nociones de Derecho Procesal.
- Ley 12297.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Empleo de Armas - Marco Legal.

BLOQUE TEMÁTICO II

Objetivos específicos:

Lograr un correcto proceder de los prestadores del servicio de Seguridad Privada.

Carga horaria: 30 hs.

Contenidos:

- Situaciones a las que pueden enfrentarse los escoltas.
 - Procedimientos conforme a la Ley.
 - Uso correcto de los elementos provistos al escolta.
 - Prevención y disuasión de delitos.
 - Trato con el público.
 - Llamadas de alerta.
 - Revisación de personas
 - Medidas de seguridad en espectáculos públicos.
 - Detenciones.
 - Procedimientos con menores.
 - Equipos de comunicaciones.
 - Colaboración con Fuerzas Policiales y Judiciales.
 - Uso adecuado del armamento.
 - Fundamentos de protección a personalidades
 - Principales causas de ataques a personas.
 - Fuentes de peligro.
 - Teoría de la protección.
 - Avanzada
 - Contra vigilancia
 - Técnica de los procedimientos estáticos y en movimiento.
 - Líneas de recibimientos.
 - Escaleras y ascensores.
 - Control de público.
 - Protección en espacios públicos, privados, abiertos y cerrados.
-

BLQUE TEMÁTICO III

Objetivos específicos:

Incorporar técnicas que le permitan al escolta privado desempeñar sus funciones con total idoneidad.

Conocer el funcionamiento y manejo de armas de fuego.

Carga horaria: 20 hs.

Contenidos:

- Uso de bastón tonfa.
 - Técnicas de armas blancas y objetos contundentes.
 - Armas de puño.
 - Técnicas defensivas anti-ataque y efectos contundentes.
 - Técnicas de desplazamientos defensivos y ofensivos individual y en grupo.
 - Tiro.
 - Empuñe.
 - Posición.
 - Desenfunde.
 - Técnicas de avance.
-

BLOQUE TEMÁTICO IV

Objetivos específicos:

Reconocer síntomas más comunes de enfermedades en situación de emergencia.

Carga horaria: 12 hs.

Contenidos:

- Primeros Auxilios.
- Definición. Importancia.
- Accionar general ante un accidente.
- Medidas generales.
- Signos vitales.
- Pulso arterial.
- Respiración artificial.
- RCP (Resucitación cardiopulmonar) en adultos y en menores.

- Desmayo-Lipotimia
 - Convulsiones.
 - Heridas.
 - Quemaduras.
 - Parto de urgencia.
 - Vendajes.
-

BLOQUE TEMÁTICO V

Objetivos específicos:

Proporcionar los conocimientos y conductas básicas sobre RR.PP. y comportamiento social.

Carga horaria: 10hs.

Contenidos:

Relaciones Públicas y Humanas.
Comportamiento Social
Buenas costumbres.
Principios básicos de ceremonial y protocolo.

CURSO PARA JEFE DE SEGURIDAD

Destinatarios: Prestadores de Seguridad Privada (Jefes de Seguridad)

Modalidad: Presencial (Teórico-Practico).
(Aspirantes) Semipresencial.
(Teórico) (Jefes en Función).

Duración: Presencial: 100 hs. Cátedra (50 hs. Semanales) Semipresencial: 50 hs. Cátedra.

Sistema de Evaluación: Resolución de situaciones prácticas- oral y escrita.

Carácter: Obligatorio.

PRESENCIAL

BLOQUE TEMATICO

	CARGA HORARIA
I	10 Horas
II	28 Horas
III	10 Horas
IV	20 Horas
V	08 Horas
VI	12 Horas

SEMIPRESENCIAL

BLOQUE TEMATICO

	CARGA HORARIA
I	08 Horas
II	14 Horas
III	08 Horas
IV	10 Horas
V	04 Horas
VI	06 Horas

BLOQUE TEMÁTICO I

Jerarquización Profesional y autoimagen. Identidad corporativa.
Procesamiento de la información.
Comunicación Corporativa.

BLOQUE TEMÁTICO II

Estudio de Seguridad.
Planeamiento estratégico y presupuestario.

Sistemas de Seguridad.
Incorporación de personal.
Capacitación. Supervisión.
Leyes laborales.
Nociones de Derecho aplicado a la protección empresaria.
Delitos más comunes en las empresas.
Normas de procedimiento.
Legítima defensa.
Derechos Humanos.

BLOQUE TEMÁTICO III

Liderazgo y motivación. El Líder.
Estilos de liderazgo.
Estilos de Conducción.
Conducta laboral.
Conducta de Relación.

BLOQUE TEMÁTICO IV

Marketing. Calidad de Servicios. Normas ISO.
Control de Gestión. Tecnología informática.

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-612.276/09 y su agregado N° 21.100-612.275/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**ACP SEGURIDAD S.A.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Jorge Oscar Rodríguez;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**ACP SEGURIDAD S.A.**";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**ACP SEGURIDAD S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Morellos N° 627 Planta Baja de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Jorge Oscar RODRÍGUEZ, titular del DNI 10.939.477.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 477.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-337.714/08 y su agregado N° 21.100-337.712/08, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**OLD SECURITY S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Jesús Miguel Callone;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**OLD SECURITY S.R.L.**";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**OLD SECURITY S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Belén N° 1443 de la localidad y Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Jesús Miguel CALLONE, titular del DNI N° 7.684.702.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 478.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-521.941/09 y su agregado N° 21.100-521.940/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"HERMES SEGURIDAD S.R.L."**, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Orlando Eugenio Cornaro;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"HERMES SEGURIDAD S.R.L."**;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"HERMES SEGURIDAD S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la Avenida Eva Perón N° 4743 de la localidad Monte Chingolo, Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Suboficial Principal (R) del Ejército Argentino Don Orlando Eugenio CORNARO, titular de D.N.I. N° 11.858.871.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 479.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 2137-598.952/98 con IV cuerpos y sus agregados N° 2137- 589.278/98 N° 21.100-234.332/99 N° 21.100-732.625/01 N° 21.100-196.254/02 N° 21.100-392.700/03 N° 21.100-598.394/06 N° 21.100-205.481/08 en el que la empresa **"TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 583 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Agustín Álvarez N° 3945 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido, a fojas 587/592 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 593/596 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 597 se adjunta croquis y a fojas 610/611 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 613 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Agustín Álvarez N° 3945 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 522.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-419.231/00 con III cuerpos y sus agregados N° 21.100-399.766/00 N° 21.100-645.239/03 y N° 21100-447.718/09, en el que la empresa "SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 419 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 415, 421/430, 434 y 439 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 488 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A.", del Señor César Alberto PUCHE, titular del D.N.I. 4.697.777.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 523.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-381.311/00 y sus agregados N° 21.100-391.441/00, N° 21.100-399.767/00 y N° 21.100-501.435/00 y N° 21.100-758.239/06 en el que la empresa "FEDERAL RESGUARD S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 346 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Ruta Panamericana, Ramal Pilar Km. 49,5, Edificio Bureau Pilar, UF 329 local 6 de la localidad y Partido de Pilar;

Que en tal sentido, a fojas 347/349 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 350/351 se adjunta croquis, a fojas 352/358 se acompaña copia certificada del contrato de locación, y a fojas 371 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 383 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "FEDERAL RESGUARD S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la Ruta Panamericana, Ramal Pilar Km. 49,5, Edificio Bureau Pilar, UF 329 local 6 de la localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 524.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 2137-810.073/94 con III cuerpos y sus agregados N° 21.100-402.488/00 y N° 21.100-093.952/07, en el que la empresa "SEGURIDAD INVESTIGACIONES AVELLANEDA S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 218 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Mitre N° 686 Local 9 de la y localidad y Partido de Avellaneda;

Que en tal sentido, a fojas 219/220 se adjunta croquis, a fojas 221/229 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 234 se adjunta acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social, a fojas 339/340 se acompaña copia certificada del contrato de locación y a fojas 341 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede;

Que a fojas 409 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "SEGURIDAD INVESTIGACIONES AVELLANEDA S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en La Avenida Mitre N° 686 Local 9 de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 525.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente 2137-487.172/92 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**DEL PILAR SEGURIDAD**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "DEL PILAR SEGURIDAD", con sede autorizada en la calle Tucumán esquina Ituzaingó 1º Piso, Oficina 7 de la localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 526.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 2203-176.894/90 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**APRINSE S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Cancelar la habilitación de la empresa "**APRINSE S.R.L.**", con sede autorizada en la calle 17 de Agosto N° 1082 de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 527.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-678.198/01 y sus agregados N° 21100-679.529/01 y N° 21100-302.446/05 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**BAYRES SECURITY S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**BAYRES SECURITY S.A.**", con sede autorizada en la Calle Boedo N° 16 de la localidad y Partido de Florencio Varela.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 528.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 2203-812.885/84 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.**", con sede autorizada en la Calle Colombres N° 1310 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 529.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 2137-497.643/92 con sus II Cuerpos correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BROKER'S SERVICIOS EMPRESARIOS S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.29 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso "a" de la Ley 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"BROKER'S SERVICIOS EMPRESARIOS S.A."**, con sede autorizada en la Martín y Omar N° 129 Piso 1° Oficina 101 de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 530.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 2203-291.311/86 con sus II Cuerpos correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ARIES**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación y de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único...";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297, 1° de la Resolución N° 4203/08 del Ministro de Seguridad y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**ARIES**", con sede autorizada en la calle Lavalle N° 653 Piso 2° Oficina 7° de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 531.

Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Oficial Principal (Cdo.) Legajo N° 21.281 AGUILAR, Laura Beatriz, perteneciente a la Jefatura Departamental Junín, por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 26-03-10.

Oficial Inspector (Cdo.) Legajo N° 25.744 AMAYA, Aldo Alberto, perteneciente a la Comisaría de La Plata 15ta., por Inf. Arts. 198 incisos "d" y "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-03-10.

Oficial Inspector Legajo N° 25.885 LA CRUZ, Oscar Rodolfo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Oficial Inspector Legajo N° 26.998 LEZCANO, Carlos Alejandro, perteneciente a la Dirección Departamental de Investigaciones XV - Pergamino, por Inf. Art. 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Teniente Primero Legajo N° 109.779 DÍAZ, Roberto Isidro, perteneciente a la Comisaría Tandil 2da., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 28-03-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 113.372 SALAS, Pedro Miguel, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Arts. 205 inciso "o" y 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-03-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 120.987 BENÍTEZ, Walter Yanil, perteneciente a la Comisaría de Mar del Plata 3ra., por Inf. Arts. 198 inciso "e", 205 inciso "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 26-03-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 109.261 ESQUIVEL, Miguel Ángel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 30-03-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 140.591 SANTOS, Mario Roberto, perteneciente a la Comisaría de Ituzaingó 2da., por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 incisos "c" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-03-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 107.281 MORACCI, Gladys Alicia, perteneciente a la Comisaría La Plata 9na., por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 incisos "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-03-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 145.579 DURE, Miguel Eduardo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 198 inciso "h", 200 inciso "c", 205 inciso "e" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 149.514 ROSSO, Juan Ángel, perteneciente al Destacamento Vial Luján, por Inf. Art. 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 28-03-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 144.449 DE VOLDER, Esther Beatriz, perteneciente a la Comisaría Ramallo 2da., por Inf. Art. 198 incisos "e" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Subteniente Legajo N° 147.180 CARABAJAL, Gabriel Hernán, perteneciente a la Dirección Departamental de Investigaciones XV - Pergamino, por Inf. Art. 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 152.314 FEIOCK, Rubén Darío, perteneciente a la División Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Morón – Ituzaingó, por Inf. Art. 198 incisos "e" y "o", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-03-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 150.209 SCARPIN, Guillermo Maximiliano, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 1ra., por Inf. Arts. 205 inciso "o" y 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-03-10.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial Principal (Prof.) Legajo N° 21.635 SATULOVSKY, Ricardo Andrés, perteneciente al Cuerpo Médico Departamental Trenque Lauquen, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "c" y 120 incisos "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 27-03-10.

Subteniente Legajo N° 140.708 FERNÁNDEZ, Pablo Daniel, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-03-10.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Subteniente (E.G.) Legajo N° 150.298 YAQUEME, Gustavo Fabián, perteneciente a la Comisaría de Tigre 1ra., que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 30-03-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 138.967 GARCÍA, Néstor Alejandro, perteneciente a la Comisaría de Tigre 1ra., que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 30-03-10.

Subteniente Legajo N° 148.995 GONZALEZ, Orlando Fabián, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-03-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 162.683 OJUES, Damián Daniel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 26-03-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 147.662 FERNÁNDEZ, Flavia Susana, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-03-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 172.410 GODOY, Edgardo Alberto, que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos "c", "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 173.351, POSADAS, José Alberto, con último destino en Comisaría Morón 2da. – Haedo, que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos "a", "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 177.384 MARCERO, Yesica Soledad, perteneciente a la Comisaría de Tigre 1ra., que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 30-03-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 175.660 GAONA, Javier Alejandro, perteneciente a la Comisaría de Tigre 1ra., que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 30-03-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 177.299 HUAQUIL, Ricardo Fabián, con último destino en la Jefatura Distrital Zárate - Campana, que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-03-10.

Dr. MANUEL SANDBERG HAEDO
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 38 a 40 años, altura 1,75, peso 85 a 90 kg., cutis trigueño, cabello castaño oscuro. Solicitarla Estación Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Robatto del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 000.066/10, caratulada "S/DENUNCIA". DTE. TODARO NORBERTO CARLOS. Expediente N° 21.100-840.836/10.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BACHMAN WALTER GUILLERMO FERNANDO: I.P.P. N° 7196, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un caballo de andar, pelaje zaino, cola larga, cortada al garrón, con marca blanca en la frente y una lastimadura en el hocico y otro pelaje gateado, petiso, de cola y crinas largas, con pata trasera derecha lastimada, ambos orejanos. Solicitarla Pto. de Vigilancia Gómez. – Comisaría Brandsen. Intervienen U.F.I. N° 9, Juzgado de Garantías N° 5 y U.F.D. N° 3, todos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-839.528/10.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MARCIANINI CARLOS: "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de cuatro animales vacunos, raza A. Angus, con marca "JE" y cuatro terneros, color negro, con una muesca en la punta de la oreja derecha. Solicitarla Subcomisaría Arana. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-840.835/10.

"JE"
